



## BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES A TRAVÉS DEL TERCER PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2015

### 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución del proyecto incluido en el Tercer Plan de Empleo 2015 de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Las contrataciones tendrán carácter laboral de duración determinada por obra o servicio determinado. La jornada laboral será a tiempo parcial o a tiempo completo. La duración de los contratos y la jornada laboral de cada uno vendrán determinadas por las necesidades de los distintos servicios a realizar y los proyectos que a continuación se detallan:

Puestos ofertados	Nº puestos	Duración	Jornada
Peón	9	1 mes	Completa
Operario de pistas deportivas	2	6 meses	Parcial
Peón con discapacidad	1	3 meses	Completa

### 2ª. SISTEMA DE PROVISION

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

### 3ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos, en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo si resulta seleccionado:

1. Podrán participar en este Plan las personas **desempleadas** inscritas en alguna Oficina del servicio competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad.

2. La condición de desempleado deberá mantenerse tanto en el momento de gestionar la Oferta de Empleo, así como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

5. Están **excluidos** las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

6. **En ningún caso** podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar o de convivencia. Se entenderá por unidad familiar o de convivencia a quienes convivan en el mismo domicilio y tengan una relación de parentesco o análoga a la conyugal hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.**

7. **Quedan excluidos los desempleados que hayan sido contratados por este Ayuntamiento en los 12 meses anteriores a la realización de la selección, excepto los que hayan trabajado 1 mes o menos en algún Plan del Ayuntamiento (incluido el servicio de ayuda a domicilio).** En el caso de que no se pudiera cubrir alguna de las plazas ofertadas, no será tenida en cuenta esta causa de exclusión, a fin de que no quede ninguna plaza vacante.

8. Se establecen los siguientes **REQUISITOS ESPECÍFICOS**:

- Operario para pistas deportivas: Graduado Escolar o título de E.S.O.
- Peón con discapacidad: reconocimiento de discapacidad.

#### **4ª. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

1. Las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo, excepto si han trabajado en cualquier plan de empleo del Ayuntamiento en el último año por dicha circunstancia.

Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente con la correspondiente sentencia judicial o con el informe técnico justificativo. Se considerará la condición de VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO, cuando la resolución de ejecución condenatoria no supere los 24 meses o cuando las medidas de protección estén vigentes.

2. **Tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia, con menores a cargo, en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones** y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.

En todos los casos se tendrán en cuenta la situación socio-económica de los solicitantes, la no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.

#### **5ª.- BAREMACION DE LA SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, **se procederá a la baremación, en primer lugar, de las solicitudes presentadas que tengan prioridad absoluta**, de acuerdo con el criterio 2 de la anterior base. En el caso de que con las solicitudes presentadas que tengan prioridad absoluta, debidamente acreditada, se cubran todas las plazas, no se baremarán el resto de solicitudes que se presenten, salvo que sea necesario para cubrir las plazas vacantes.

La puntuación se otorgará con arreglo al siguiente baremo:

##### **1.- PRESTACIONES RECIBIDAS:**

- Solicitantes **CON CARGAS** que no perciben ningún tipo de ingreso en la unidad familiar: **15 puntos**.
- Solicitantes y unidad familiar que perciban prestaciones, pensiones o cualquier tipo de rentas inferior a 300 euros mensuales o solicitantes **SIN CARGAS** que no perciben ningún tipo de ingreso: **10 puntos**.
- Solicitantes y unidad familiar que perciban prestaciones, pensiones o cualquier tipo de rentas entre 301 y 600 euros mensuales: **5 puntos**.
- Solicitantes y unidad familiar que perciban prestaciones, pensiones o cualquier tipo de rentas superior a 601 euros mensuales: **0 puntos**.

##### **2.- CARGAS FAMILIARES:**

- 1 punto por cada una, hasta un máximo de **4 puntos**.

Se entenderá por cargas familiares: cónyuge o pareja, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, a cargo del trabajador desempleado que se contrata y que no tengan rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (486,45 €/mes), **que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio que el solicitante**.

##### **3.- TRABAJADORES QUE NO HAYAN TRABAJADO EN EL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

- En los últimos 12 meses: **2 puntos**.

- A partir de 12 meses, por cada 3 meses sin haber trabajado en este ayuntamiento: 0,5 puntos adicionales hasta un máximo de 4 puntos.

4.- ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

- Si no han trabajado más de 30 días en los últimos 12 meses: **6 puntos**.

- Si no han trabajado más de 60 días en los últimos 12 meses: **4 puntos**.

- Si no han trabajado más de 90 días en los últimos 12 meses: **2 puntos**.

5.- ESTAR EMPADRONADOS Y RESIDIENDO de forma efectiva e ininterrumpidamente en la localidad en la fecha de la convocatoria para acceder a un puesto de trabajo en este Plan, con una antigüedad de al menos 1 año: **4 puntos**. (Se podrá pedir informe en caso de duda).

6.- SOLICITANTES CUYO CÓNYUGE, PAREJA O PERSONA CON LA MISMA RELACION DE AFINIDAD, ESTÉ DESEMPEÑANDO UN PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD PROFESIONAL DE FORMA ININTERRUMPIDA EN LOS ÚLTIMOS 120 DIAS Y QUE PERCIBA UN SALARIO BRUTO MENSUAL SUPERIOR AL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL (648,60 EUROS): - 3 PUNTOS.

En el caso de la detección de datos falsos o erróneos que no pudieran verificarse, al aspirante seleccionado no se le puntuará el apartado correspondiente.

### 6ª.- PUBLICIDAD Y PRESENTACION DE INSTANCIAS

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal).

Las instancias en las que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. El plazo será desde el **12 hasta el 23 de noviembre de 2015**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de los miembros de la unidad familiar inscritos como demandantes de empleo.
3. Volante de convivencia con fecha de antigüedad.
4. Las mujeres víctima de violencia de género deberán hacerlo constar en la solicitud. La documentación justificativa será solicitada por el Ayuntamiento posteriormente.
5. Si tienen hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, certificado donde se haga constar tal circunstancia.
6. Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figura el matrimonio y los hijos menores de 26 años que formen parte de la unidad familiar.
7. Acreditación documental de las prestaciones que perciban todos los miembros de la unidad familiar en su caso, o ausencia de ellas.
  - Certificado del Servicio Estatal de Empleo acreditando si cobra o no prestaciones.
  - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite si se cobra o no prestación del INSS.
8. Nómina de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que trabajen.
9. Acreditación de discapacidad, en su caso.
10. Título de graduado escolar o E.S.O., en su caso.
11. Hoja de autobaremación debidamente cumplimentada y baremada.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida, si faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración NO se pondrá en contacto con el interesado. A estos efectos, en el caso de no presentar la documentación completa, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.**

## **7ª.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma la causa de exclusión que concurra, concediéndose a los interesados el plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación. Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## **8ª.- FASE DE SELECCIÓN**

El Alcalde nombrará la Comisión de Selección mediante resolución y estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, entre los trabajadores del Ayuntamiento de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

En el supuesto de que la Comisión de Selección tenga dudas acerca del domicilio real del solicitante, queda facultada para solicitar informe sobre la veracidad del mismo.

La Comisión se reunirá para realizar la preselección de los candidatos con arreglo a las solicitudes presentadas. Una vez comprobada la baremación, la Comisión levantará acta de la reunión, con los trabajadores y puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

En caso de empate, será elegido quien más cargas familiares tenga y si persiste el empate, la selección se hará por antigüedad en la demanda de empleo.

**El Ayuntamiento se reserva la capacidad de comprobar la veracidad de los datos aportados por los candidatos y de solicitar la documentación que estime oportuna.**

## **9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calzada de Calatrava, a 6 de noviembre de 2015

EL ALCALDE

Fdo.: Félix Martín Acevedo